

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 11 de noviembre de 2021, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

El artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para su nombramiento. Asimismo, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, dispone en su artículo 3.3 que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Secretaría General y Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda según la prelación establecida en el artículo 2.1.

Por otro lado, el apartado 5 del mismo artículo establece que no obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

Por ausencia de la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, resulta preciso establecer la suplencia de la misma durante el periodo vinculado a la causa que motiva esta ausencia temporal.

En su virtud, vistas las disposiciones mencionadas,

D I S P O N G O

Primero. Designar a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, suplente de la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, durante el periodo vinculado a la causa que motiva esta ausencia temporal, en relación con las competencias establecidas en el artículo 6 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como respecto de las competencias que por delegación le asigna la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Los actos administrativos que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente orden entrará en vigor el día de su firma.

Sevilla, 11 de noviembre de 2021

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

00250364